



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de DOS PLAZAS DE ARQUITECTO del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran DOS PLAZAS DE ARQUITECTO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

*...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. ....*

*...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.*

*5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.*

*(...)*

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ORGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

*6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaria tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.*

*6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.*

*6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.*

*6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo*

BOPSO-43-14042025



23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de DOS PLAZAS DE ARQUITECTO del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

#### LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MERITOS PROFESIONALES	OTROS MERITOS	TOTAL AUTO BAREMACIÓN
ARZOZ	PEREZ	JAVIER EDUARDO	***5729**	25,750	15,000	40,750
CARRO	POSTIGO	BEATRIZ	***0685**	85,000	15,000	100,000
DEL RÍO	BALSA	JOSÉ MARÍA	***7147**	28,365	15,000	43,365
GARCIA	MATILLA	IVAN	***9197**	4,185	15,000	19,185
GOMEZ	ELVIRA	VANESA	***8492**	13,490	15,000	28,490
GONZALO	LUCAS	LAURA	***8918**	0,000	15,000	15,000
HERAS	LASANTA	MARIA	***0648**	85,000	15,000	100,000

BOPSO-43-14042025



MEGINO	PEÑA	PEDRO	***9953**	26,505	15,000	41,505
PALOMAR	ESCOBEDO	LAURA	***4816**	9,300	15,000	24,300
SANGUESA	PARDO	INMA	***5713**	17,750	15,000	32,750

**LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA**

No hay excluidos en el proceso

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Ana de las Heras Valer y Suplente: D. Adrián Miralles Castells.

VOCALES:

- . VOCAL 1º - D<sup>a</sup>. María Luisa Plaza Almazán y Suplente: D. M<sup>a</sup> Paz Ibañez García.
- . VOCAL 2º - D. Lorenzo Jesús Gil Carrascal y Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Isabel Rubio Pérez.
- . VOCAL 3º - D<sup>a</sup>. Ana Belén Gallardo Sáez y Suplente: D<sup>a</sup>. Raquel Luis Rodríguez.

SECRETARIO: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Bosque Canoura y Suplente: D<sup>a</sup>. Mercedes Sanz Burgos.

ASESORES: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles García Piña.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 10 de abril de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

994